



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La que suscribe MARIANA CASILLAS GUERRERO, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Futuro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción 1 y 35 de la Constitución Política del estado de Jalisco y 26 párrafo 1 fracción XI, 135 párrafo 1 fracción I y 142 de Ley Orgánica del Poder Legislativo ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **Iniciativa de Ley que reforma el artículo 3 y el 16 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), en materia de la función del Consejo Técnico Ciudadano del SIAPA, con el objetivo de ampliar y clasificar las auditorías que podría llevar a cabo dicho Consejo, para mejorar el desempeño de las funciones del SIAPA, para lo cual hago la siguiente:**

INFOLEJ
610-CXIV

-1288

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

- I. **Es una facultad soberana del Congreso de Jalisco legislar en todas las ramas del orden interior del Estado**, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo dispone el artículo 35 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II. **Es un derecho de los diputados de este Congreso del Estado de Jalisco, presentar iniciativas de Ley, decreto o acuerdo legislativo** en materia de competencia estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I de la vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- III. **El acceso al agua potable y al saneamiento constituyen derechos humanos fundamentales reconocidos a nivel internacional**, vinculados al derecho a un nivel de vida adecuado según lo establecido en el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COOPERACIÓN RE...
RECIBIDO
11 ABR 2025
HORA 14:30

ENTREGO: MD
RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. 24
DE 24



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

El 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución histórica que reconoce **"el derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos"** (A/RES/64/292). Desde 2015, tanto la Asamblea General como el Consejo de Derechos Humanos han reafirmado que estos derechos, aunque estrechamente relacionados, son distintos entre sí.¹

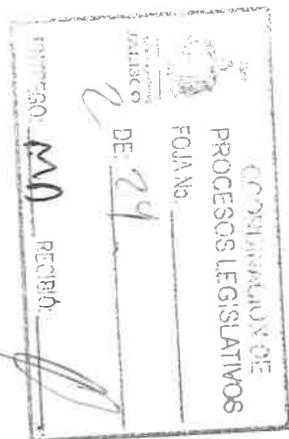
El derecho internacional obliga a los Estados a **garantizar el acceso universal al agua y al saneamiento para toda la población**, sin discriminación, priorizando a los grupos más vulnerables. Para orientar su implementación, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha definido los elementos clave de estos derechos en la Observación General No. 15 y en los informes de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable:

Disponibilidad: El suministro de agua debe ser suficiente y continuo para satisfacer las necesidades personales y domésticas, incluyendo el consumo, la higiene personal, la limpieza del hogar y la preparación de alimentos. Además, **deben existir instalaciones sanitarias adecuadas, accesibles y seguras** en cada hogar, así como en instituciones educativas, centros de salud, lugares de trabajo y espacios públicos, para atender las necesidades de todas las personas.

Accesibilidad: Las infraestructuras de agua y saneamiento deben estar físicamente disponibles y ser accesibles para todos los sectores de la población, considerando especialmente las necesidades de grupos en situación de vulnerabilidad, como personas con discapacidad, mujeres, niños, niñas y adultos mayores.

Asequibilidad: Los servicios de agua potable deben ser económicos y accesibles para toda la población. Bajo ninguna circunstancia se debe negar el acceso al agua a una persona o comunidad debido a la incapacidad de pagar por estos servicios.

¹ Naciones Unidas (2025). Acerca del agua y el saneamiento. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas, consultado el 12 de marzo de 2025, en: <https://www.ohchr.org/es/water-and-sanitation/about-water-and-sanitation#:~:text=El%2028%20de%20julio%20de,RES/64/292>).





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Calidad y seguridad: El agua destinada al consumo humano y uso doméstico debe ser segura, libre de contaminantes químicos, biológicos o radiológicos que puedan poner en riesgo la salud. Las instalaciones de saneamiento deben ser higiénicamente seguras, evitando el contacto de personas, animales e insectos con desechos humanos.

Aceptación cultural: Las soluciones de agua y saneamiento deben ser culturalmente apropiadas, respetuosas de las diferencias de género, el ciclo de vida y las necesidades de privacidad de las comunidades y sus integrantes.

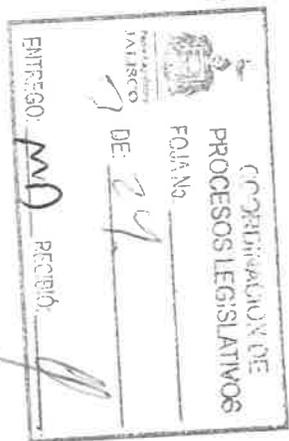
Estos principios son **obligaciones a las que México está suscrito desde sus tratados y convenciones, por lo que la labor del SIAPA en Jalisco debe de ser garantizar** que todos los habitantes del estado gocen de servicios de agua potable y saneamiento dignos, equitativos y sostenibles, cumpliendo con los compromisos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos.

IV. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su Título Primero, Capítulo I, establece claramente los Derechos Humanos y sus garantías para todas las personas que habitan o se encuentran en el territorio nacional. Entre estos derechos **destaca el acceso al agua potable, un elemento esencial para la vida digna, consagrado en el artículo 4º, párrafo sexto, el cual señala textualmente:**

Artículo 4º. ...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Este precepto **reconoce al agua como un bien vital e indispensable para la vida humana, convirtiéndola en un componente fundamental para el bienestar social y el desarrollo común.**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

En el ámbito estatal, el *derecho humano al agua* también está plasmado en el **artículo 15**, fracción VII, de la **Constitución Política del Estado de Jalisco**, el cual establece:

Artículo 15. ...

I a la VI. ...

VII. ...

Toda persona tiene derecho al acceso y uso equitativo y sustentable, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará la defensa de este derecho en los términos de la ley, con la participación de la Federación, de los municipios y de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

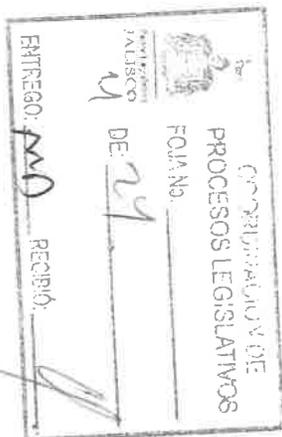
VIII a la X. ...

En este contexto, queda claro que no solo las autoridades federales tienen la obligación de garantizar el derecho humano al agua, sino que **el Estado de Jalisco también asume la responsabilidad de asegurar el acceso equitativo y sustentable al agua para consumo personal y doméstico**, priorizando el bienestar de los jaliscienses y promoviendo su participación activa en la gestión de este recurso vital.

- V. El Contrato Colectivo de Trabajo 2024-2026 nos informa en su cláusula general que tiene 3,300 trabajadores en su planta, de los cuales son 2,800 de base. Dentro lo estipulado, la fracción décima cuarta establece que:

El Organismo se obliga a poner a disposición de los trabajadores durante todo el tiempo de la prestación de sus servicios, los muebles, inmuebles, la maquinaria, equipos, materiales, herramientas y útiles que sean necesarios para su trabajo, debiendo ser de buena calidad y en buen estado, como se establece en el artículo 132 fracción III de la Ley Federal de Trabajo, cumpliendo en todo momento con la normativa oficial correspondiente.

Sin embargo, el periodista Víctor Chávez de El Occidental, este 3 de marzo de 2025, le dio cobertura a la última huelga con paro de labores donde el **50% del personal del SIAPA** participó, en la que **se manifestaron** frente al Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco y al Palacio Legislativo del Estado de





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Jalisco. En su nota, comparte testimonios de los trabajadores y sindicalizados que **exigían mejores condiciones laborales**, ya que **piden mejores salarios y argumentaban** no se les dan las suficientes cantidades de cloro y de otras sustancias para sanear debidamente las aguas y evitar que lleguen sucias a las llaves de los hogares; además de **carecer de equipo, materiales, vehículos y herramientas de trabajo tanto para para atender fugas, como para desempeñar sus funciones básicas.**²

En el mismo Contrato Colectivo 2024-2026, se observa en el anexo que el **aumento del 5%** en el tabulador de salarios³ **es inferior a la inflación acumulada en México** (6.8% en 2023), lo cual podría ajustarse anualmente a los tabuladores según el Índice Nacional de Precios al Consumidor. De acuerdo al tabulador del ejecutivo 2024 propio del SIAPA, el Director General tiene un salario mensual bruto de \$101,422 pesos. En contraste, según los datos del Contrato Colectivo 2024-2026, el trabajador de base más calificado del tabulador de salarios es el Ingeniero de Programas Especiales con un ingreso mensual bruto de \$45,638. Esto representa que **el Director General gana encima de 10 mil pesos más del doble que el especialista de base más calificado, y hasta 10 veces más que los salarios más bajos del SIAPA.** Desde una perspectiva complementaria, es observable que, aunque se otorgan permisos por maternidad en la Cláusula 57, **solo el 10% de los puestos directivos están ocupados por mujeres.**

Es entonces comprensible que además de que las huelgas de los trabajadores tienen un sustento reglamentario por inconsistencias e insuficiencias tanto en sus herramientas de trabajo como en sus remuneraciones, también **es ultimadamente necesaria una auditoría general para replantear cómo mejorar la calidad laboral de los trabajadores del SIAPA, y consecuentemente también de sus servicios que otorgan.**

ENTREGO: MD	RECIBO: _____
 GOBIERNO DE JALISCO SECRETARÍA DEL CONGRESO	
FECHA: 29	FOJA No. _____
PROCESOS LEGISLATIVOS	

² Chávez, V (2026). Trabajadores del SIAPA realizan paro de labores para manifestarse, El Occidental, 4 de marzo de 2025. Consultado el 11 de marzo de 2025, en: <https://oem.com.mx/eloccidental/local/trabajadores-del-siapa-realizan-paro-de-labores-para-manifestarse-21983865>.

³ SIAPA (2024). Contrato Colectivo de Trabajo 2024-2026, SIAPA, 5 de marzo 2025, consultado el 11 de marzo de 2025, en: https://siapa.gob.mx/sites/default/files/contrato_colectivo_de_trabajo_2024_-_2026.pdf.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

VI. El Centro de Investigación en Política Pública del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO)⁴ publicó en agosto del 2023 un informe sobre el costo real del agua en México, en dicho informe se habla de forma general de los sistemas tarifarios del agua en el país, y los especialistas del IMCO concluyeron que en la práctica se termina beneficiando a los grandes consumidores de agua, en detrimento de los sectores domésticos y menos favorecidos.

“El sistema tarifario del agua en México presenta diversas problemáticas que derivan en una gestión ineficiente. Una de ellas es la falta de transparencia en la fijación de las tarifas. En prácticamente todos los casos, las metodologías y los criterios utilizados para determinar las tarifas del agua no son claros ni públicos. Esto deja a los usuarios en una situación de vulnerabilidad e incertidumbre. Las tarifas no reflejan el verdadero costo del suministro para beneficiar a los sectores más desfavorecidos. El esquema actual de subsidios es ineficiente en el sentido que beneficia de forma desproporcionada a grandes consumidores. Es necesario replantear los subsidios - especialmente en el sector agropecuario- para transitar hacia un sistema más moderno y eficiente que focalice los apoyos en los pequeños productores y los mexicanos de bajos recursos. Con ello se podrán asegurar pagos justos que promuevan un uso racional y eficiente, al mismo tiempo que se apoya a los pequeños y medianos usuarios. En este sentido, es necesario considerar el tamaño de la población, el estrés hídrico de la región, las sequías y el crecimiento económico para las asignaciones de recursos federales a las entidades para proyectos hídricos”

También se mencionaba la necesidad de eficientar el cobro a los grandes consumidores, sobre todo dentro del sector agropecuario y de servicios en materia de grandes empresas.

“El hecho de que los usuarios en este sector no paguen por el servicio del agua ni por su bombeo fomenta un uso poco eficiente, además de promover que los usuarios utilicen un volumen mayor al concesionado, lo que se traduce en un mayor riesgo de sobreexplotación de los



⁴ IMCO (Agosto, 2023). El costo del agua en México: Un análisis de tarifas y de sus impactos para la sociedad, IMCO. consultado el 11 de marzo de 2025, en: https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2023/08/Investigacion_Costo-real-del-agua-en-Mexico_31082023-1.pdf.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

acuíferos. Además, el subsidio al agua y bombeo benefician principalmente a los grandes consumidores del sector. La implementación de una estructura de tarifas progresiva aplicable únicamente a los grandes usuarios del sector agropecuario puede fomentar una gestión más eficiente del agua y prevenir la sobreexplotación.”

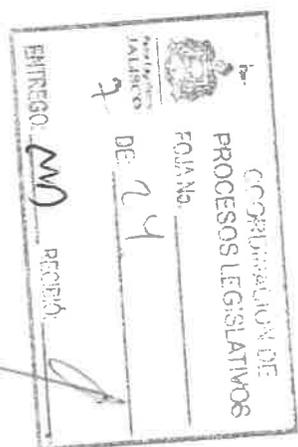
Esto nos puede indicar, que uno de los principales problemas presupuestales en materia del uso y las tarifas del agua, se encuentra en los grandes consumidores de la misma, incluso se propone una estructura de tarifas progresivas para eficientar la recaudación.

Dicha tarifa puede establecerse de manera escalonada según los niveles de consumo, con tarifas mínimas para aquellos que superen los 100,000 m3 anuales y tarifas máximas para consumos que excedan los 10 millones de m3.

El ahorro en el consumo de agua, como la recaudación obtenida de una política enfocada en la recaudación de los grandes consumidores (industriales y agropecuarios) del agua, puede ayudarnos a resolver los problemas de desabasto que ocurren en la AMG, y a eficientar el servicio que se presta, sin embargo, para esto es necesario identificar y fiscalizar adecuadamente a grandes consumidores e identificar las deudas más importantes.

“A través de esta medida, las autoridades pueden recaudar fondos destinados a respaldar políticas hídricas en el sector agropecuario, al mismo tiempo que se fortalece la recaudación tanto a nivel federal como local. En paralelo, es posible mantener el subsidio para pequeños usuarios para contribuir a la equidad y sostenibilidad del sistema del agua.”

En este sentido, el Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia es el órgano que cuenta con las atribuciones suficientes para llevar a cabo este encargo, por lo cual, la presente iniciativa busca que con la finalidad de optimizar el servicio presentado por el SIAPA en la AMG y buscando evitar que al modificar las tarifas, se afecte a los usuarios domésticos y pequeños consumidores, el Consejo reporte de forma trimestral avances encaminados a la fiscalización efectiva y la identificación de adeudos





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

estratégicos en los grandes consumidores industriales y agropecuarios, que permitan a través de una política progresiva, resolver los problemas de abasto y en materia presupuestaria que actualmente limitan el ejercicio eficiente del SIAPA.

- VII. La Auditoría Superior de la Federación, en su sitio oficial⁵ describe conforme al marco de normas profesionales de auditoría publicado por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), los tipos y enfoques de auditorías que ellos consideran pertinentes. Con base en lo anterior la ASF contempla tres modalidades de auditoría: de cumplimiento, financiera y de desempeño.

La Auditoría de cumplimiento financiero, de la forma en que está estipulada por la ASF se encarga:

“De revisar que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero haya sido correcto.”

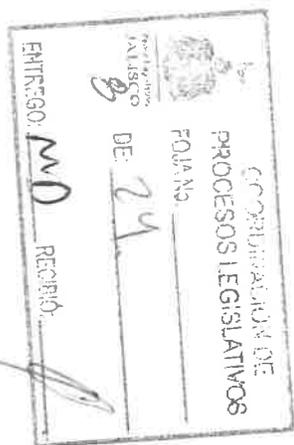
En este mismo sentido, se incluyen cinco modalidades relativas a esa categoría, de entre las que destacan las siguientes:

“Auditoría forense: consiste en la aplicación de una metodología de fiscalización que conlleva la revisión rigurosa y pormenorizada de procesos, hechos y evidencias, con el propósito de documentar la existencia de un presunto acto irregular.

Auditoría a los sistemas de control interno: se evalúan las políticas, procesos y actividades que aseguran el cumplimiento de los objetivos institucionales.”

Por su parte, las Auditorías de desempeño, se explican en el mismo portal de la siguiente forma:

“Las auditorías de desempeño otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los



⁵Auditoría Superior de la Federación (S/F). Tipos y Enfoques de Auditoría. Consultado el 3 de Marzo del 2025, en: https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.”

Por último, la **Secretaría de la Función Pública** en su documento publicado en el 2014 **“Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización”**⁶ define las **auditorías de cumplimiento** de la siguiente forma:

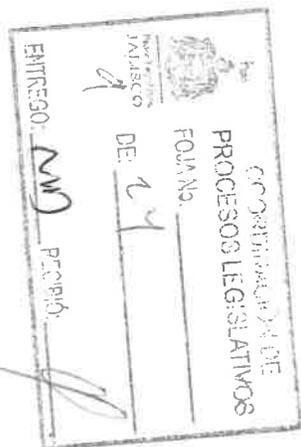
*“Las auditorías de cumplimiento buscan **determinar en qué medida el ente auditado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.”***

Estas modalidades de Auditorías **pueden servir para rastrear los problemas de gestión que subyacen al interior del SIAPA y pueden dar un norte sobre cómo esta dependencia puede mejorar su desempeño de cara a las necesidades del Área Metropolitana de Guadalajara. Se considera en este mismo sentido, indispensable** que, atendiendo el precedente dictado por la Auditoría Superior de la Federación, **se integren como parte de la “Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado”** para que el Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia tenga la facultad explícita de auditar al SIAPA en los términos expuestos por la ASF.

De igual forma, para garantizar que el **Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia** pueda desempeñar sus funciones sin ningún tipo de vicio, se **plantea la necesidad de dotarlo de mayor autonomía.** Para esto se buscaría que en su integración **sea conformado por representantes de los distintos ayuntamientos metropolitanos adheridos al SIAPA, estos a su vez seleccionados mediante la insaculación** de los perfiles propuestos por los mismos ayuntamientos.

VIII. Según el Sistema de Información Legislativa y conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 254, **la**

⁶ Auditoría Superior de la Federación (2014). Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Consultado el 5 de Marzo del 2025, en: <https://portal-transparencia.funcionpublica.gob.mx/wp-content/uploads/2024/08/NPASNF.pdf>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

“Insaculación”⁷ es un procedimiento aleatorio e imparcial que se utiliza para la selección de los funcionarios de casillas durante las jornadas electorales. Este procedimiento al garantizar la imparcialidad de los funcionarios, puede ayudarnos para dotar de autonomía a los miembros del Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia, después de que cada ayuntamiento haya preseleccionado los perfiles de los candidatos propuestos por cada ayuntamiento.

IX. La Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, publicó en Marzo del 2018, una “Guía General de Auditoría Pública”⁸, en dicha guía, se definieron los objetivos de la Secretaría de la Función Pública de la siguiente forma:

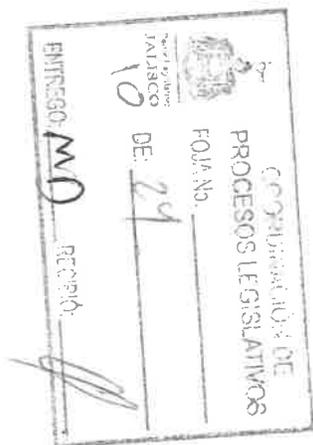
1. **Mejorar la efectividad de la Administración Pública Federal.**
2. **Reducir los niveles de corrupción en la Administración Pública Federal.**
3. **Consolidar la transparencia y la rendición de cuentas en los asuntos públicos.**
4. **Vigilar que la actuación de la Administración Pública Federal se apegue a la legalidad.**

De igual forma, se especifica que el objetivo de la guía es el cumplimiento final de estos objetivos dentro de la administración pública de forma general, por lo tanto que **esta guía sirva como base del trabajo** de la Unidad de Auditoría Gubernamental, adscrita a la Subsecretaría de Control, **nos orienta no sólo en identificar que estos mismos objetivos dan sentido a cualquier auditoría pública, sino que también nos ayudan a orientar nuestros esfuerzos** dentro de la administración pública local para mejorar nuestros procesos de auditorías, pensando siempre en el servicio público como sinónimo de excelencia.

“La Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los órganos estatales de control y los órganos de

⁷ Gobierno de México (S/F). Insaculación, Sistema de Información Legislativa. Consultado el 8 de Marzo del 2025, en: <https://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=268>

⁸ SCAGP (Marzo, 2018). Guía General de Auditoría Pública. Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública Unidad de Auditoría Gubernamental. Consultado el 9 de Marzo de 2025, en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/326917/GUI_A_GENERAL_DE_AUDITORI_A_PU_B_LICA_2018.pdf





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

fiscalización superior de las entidades federativas, orientaron esfuerzos para la creación, desarrollo y consolidación de un Sistema Nacional de Fiscalización que logre, entre otros objetivos, el fortalecimiento y la modernización de las normas, mecanismos y procedimientos en materia de auditoría gubernamental, a efecto de fortalecerla, contribuyendo a la consolidación de una sociedad democrática en la que impere la rendición de cuentas, la transparencia, la responsabilidad institucional y la preservación del interés público.”

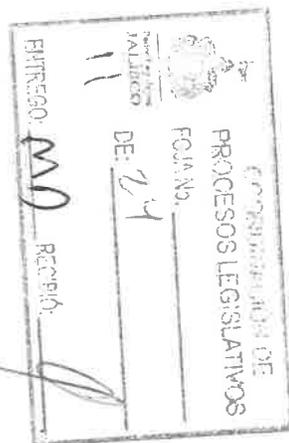
- X. Es entonces importante entender a la auditoría como un instrumento interno, que de hacerse de forma correcta nos orienta y nos ayuda a encontrar espacios de oportunidad para ser eficaces, para innovar, para economizar presupuesto y para eficientar procesos en la administración pública.

La Secretaría de la Función Pública⁹, en el año 2014 definió una serie de principios fundamentales en el marco de las auditorías y en materia del desempeño en la administración pública, entre los que destacan 3, el principio de Economía, el de Eficiencia y el de Eficacia.

El principio de economía, nos habla de la necesidad de minimizar costos y aprovechar correctamente los recursos presentes, aprender a racionalizarlos es una virtud que hoy cobra mayor importancia, como servidores públicos debemos aprender a trabajar con austeridad y humildad, dando siempre un servicio de calidad.

El principio de eficiencia implica una relación entre recursos utilizados, gestiones o productos realizados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad.

Por último, el principio de eficacia habla de realizar encargos en tiempo y forma, de forma resumida, es cumplir con los objetivos previamente planteados en los tiempos acordados.



⁹ Auditoría Superior de la Federación (2014). Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Consultado el 5 de Marzo del 2025, en: <https://portal-transparencia.funcionpublica.gob.mx/wp-content/uploads/2024/08/NPASNF.pdf>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

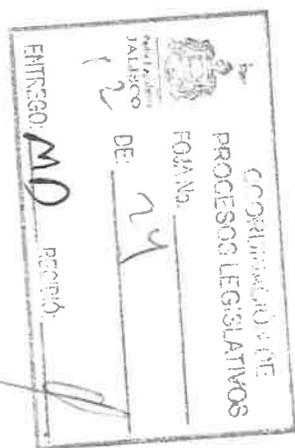
DEPENDENCIA _____

En conclusión, la auditoría es una herramienta clave en la administración pública para identificar áreas de mejora y optimizar recursos. En 2014, la Secretaría de la Función Pública establece principios fundamentales que guían este proceso: **economía**, para minimizar costos y aprovechar eficientemente los recursos públicos con austeridad; **eficiencia**, que busca maximizar resultados en cantidad, calidad y oportunidad; y **eficacia**, centrada en cumplir objetivos dentro de los plazos establecidos. **Estos principios no solo promueven la innovación y la racionalización presupuestaria, sino que también garantizan un servicio público de calidad alineado con las necesidades de la sociedad.** Así, su correcta aplicación permite fortalecer la gestión pública y consolidar instituciones más transparentes, responsables y comprometidas con el bienestar común.

- XI. El pasado 4 de febrero de 2025, el pleno del congreso del estado de Jalisco aprobó la **Agenda Legislativa de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco**, documento que da cuenta de los 5 ejes principales y de las temáticas transversales con los que se busca entre otras cosas organizar el trabajo parlamentario, la presente iniciativa busca abonar al cumplimiento del eje 3 **Desarrollo Económico, Sub eje Financiamiento para el Desarrollo, y del eje 4 Desarrollo Sostenible del territorio Sub eje Gestión integral del agua.**

En síntesis, la presente iniciativa busca modificar la **Ley que Crea El Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Denominado por sus siglas "SIAPA" con la finalidad de:**

1. **Darle autonomía y capacidad al Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia, para que pueda hacer auditorías internas que ayuden a mejorar el funcionamiento del SIAPA.**
2. **Definir los tipos y generalidades de las auditorías anteriormente planteadas.**
3. **Instruir al SIAPA para en razón de sus capacidades crear un área especializada en fiscalizar a los grandes consumidores de agua del AMG, está dotada de autonomía técnica, con la finalidad de aumentar la recaudación presupuestal, tener acceso a más recursos y optimizar el aprovechamiento del recurso hídrico en la ciudad, para evitar un aumento en la tarifa para pequeños consumidores y consumidores domésticos.**





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

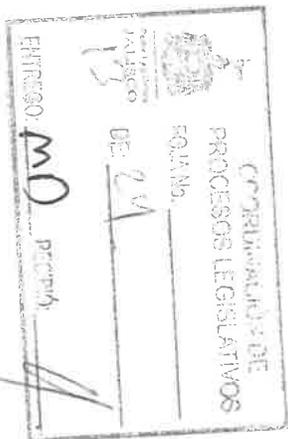
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

A efecto de sintetizar la propuesta, anexo el siguiente cuadro comparativo relativo a la propuesta:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA	MOTIVACIÓN
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1 y 2 [...] Artículo 3. Para los efectos de la presente ley se utilizarán las siguientes definiciones: De la I a la III [...]	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1 y 2 [...] Artículo 3. [...] De la I a la III [...] IV. Auditoría: es un proceso de evaluación objetivo que se realiza para verificar la veracidad y confiabilidad de la información financiera, organizacional, y de desempeño de una dependencia o empresa pública, con respecto a sus propias metas y objetivos, por parte de otra dependencia con el encargo o de una organización independiente al sector público.	Con la finalidad de mejorar el servicio público de dotación de agua y alcantarillado que presta el SIAPA, esta iniciativa busca dotar de facultades para que el Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia pueda fungir como un órgano auxiliar que genere insumos para mejorar las capacidades técnicas y administrativas del SIAPA, organismo público descentralizado al que está adscrito. De igual forma, motivados para la carencia de un servicio de excelencia para los consumidores de la AMG, creemos que no es oportuno modificar las tarifas de forma general, sino crear un órgano técnico especializado que fiscalice a los grandes consumidores de la AMG y que permita atraer mayores recursos





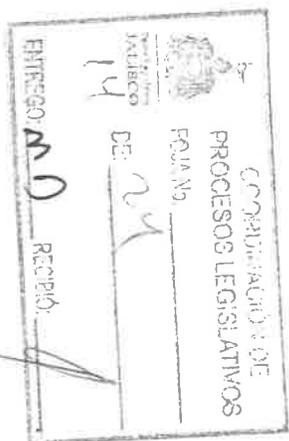
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



	<p>V. Auditoría financiera a los sistemas de control interno: Consiste en una revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso del Estado. Se evalúan las políticas, procesos y actividades que aseguran el cumplimiento de los objetivos institucionales</p> <p>VI. Auditoría forense: consiste en la aplicación de una metodología de fiscalización que conlleva la revisión rigurosa y pormenorizada de procesos, hechos y evidencias, con el propósito de documentar la existencia de un presunto acto irregular.</p> <p>VII. Auditoría de cumplimiento: consiste en análisis riguroso, que buscará determinar en qué medida el ente público auditado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y las demás disposiciones contractuales que el ente ha celebrado con sus trabajadores u otras entidades públicas y privadas.</p>	<p>públicos, optimizando el servicio y buscando su distribución en apoyo de los pequeños consumidores y los consumidores domésticos.</p>
--	--	--



GOBIERNO DE JALISCO

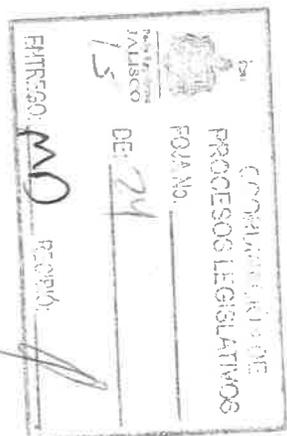
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>[...]</p> <p>CAPÍTULO II</p> <p>DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO</p> <p>Artículo 9. De todos los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo se llevará un libro de actas, que firmarán el Presidente y el Secretario Técnico.</p>	<p>VIII. Auditoría de desempeño: consiste en una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía en el desempeño de sus actividades, buscan otorgar información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.</p> <p>[...]</p> <p>CAPÍTULO II</p> <p>DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO</p> <p>Artículo 9. Sus sesiones serán reuniones públicas, llevará un registro y libro de actas que deberán ser digitalizados y disponibles a consultas, que firmarán el Presidente y el Secretario Técnico.</p>	
--	---	--





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 10. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Designar a los integrantes del Consejo Técnico del Agua y del Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia;

Artículo 10. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

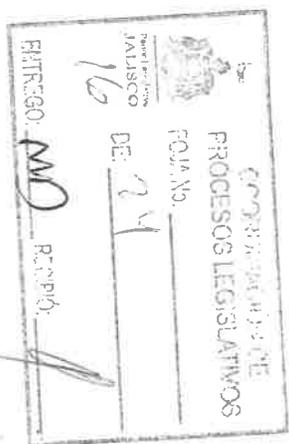
I. Designar a los integrantes del Consejo Técnico del Agua y del Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia, **estos últimos mediante la insaculación de los perfiles propuestos por cada ayuntamiento incorporado al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, para el cumplimiento de este requisito, cada municipio remitirá a la Junta seis candidatos de forma paritaria y la Junta por medio de la insaculación designará a un miembro del consejo por cada municipio.**

De la II al VIII [...]

XV. Aprobar el informe trimestral presentado por el Director General sobre las labores realizadas, programas administrativos y técnicos, así como los programas de obras y erogaciones;

De la II al VIII [...]

XV. Aprobar **los informes trimestrales presentados por: el Consejo Técnico Ciudadano sobre la fiscalización a los grandes consumidores y sus deudas ante el SIAPA; y por el Director General**





GOBIERNO DE JALISCO

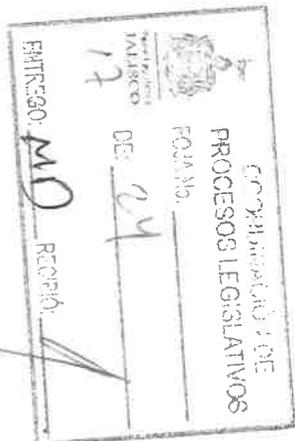
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>[...]</p> <p>CAPÍTULO III</p> <p>DE LOS CONSEJOS</p> <p>Artículo 16. El Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia es un órgano colegiado auxiliar de la Junta de Gobierno, integrado por cinco ciudadanos nombrados por la Junta de Gobierno, con reconocida honorabilidad, trayectoria profesional y personal, cuya función será honorífica y, por lo tanto, no remunerada, que tiene por objeto transparentar e informar de los procesos de adquisiciones, obras, financiamientos, auditorías, nómina, estructura del organismo y demás procedimientos administrativos previstos en la Ley de Información Pública del Estado, reportando directamente</p>	<p>sobre las labores realizadas, programas administrativos y técnicos, así como los programas de obras y erogaciones;</p> <p>[...]</p> <p>CAPÍTULO III</p> <p>DE LOS CONSEJOS</p> <p>Artículo 16. El Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia es un órgano colegiado auxiliar de la Junta de Gobierno dotado de autonomía técnica, integrado por un representante ciudadano de cada ayuntamiento incorporado al sistema intermunicipal por insaculación de conformidad al artículo 10 de esta misma ley, los perfiles propuestos deberán contar con reconocida honorabilidad, trayectoria profesional y personal, cuya función será honorífica y, por lo tanto, no remunerada, que tiene por objeto transparentar e informar de los procesos de adquisiciones, obras, financiamientos, hacer auditorías de</p>	
---	---	--





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

a la Junta de Gobierno las actividades que resulten de su gestión. La operación y el funcionamiento del Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia estarán previstos en su Reglamento Interno, el cual deberá ser puesto a la consideración y aprobado por la Junta de Gobierno.

La operación y el funcionamiento del Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia estarán previstos en su Reglamento Interno, el cual deberá ser puesto a la consideración y aprobado por la Junta de Gobierno.

Para el ejercicio de sus funciones se apoyará en la Unidad de Transparencia e Información del organismo operador.

[...]

CAPÍTULO V

ORGANISMO FISCAL AUTÓNOMO

Artículo 25. [...]

cumplimiento financiero, forenses y de desempeño, e informar sobre la nómina, estructura del organismo y demás procedimientos administrativos previstos en la Ley de Información Pública del Estado, reportando directamente a la Junta de Gobierno las actividades que resulten de su gestión.

La operación y el funcionamiento del Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia estarán previstos en su Reglamento Interno, el cual deberá ser puesto a la consideración y aprobado **por ellos mismos, coadyuvados por** la Junta de Gobierno.

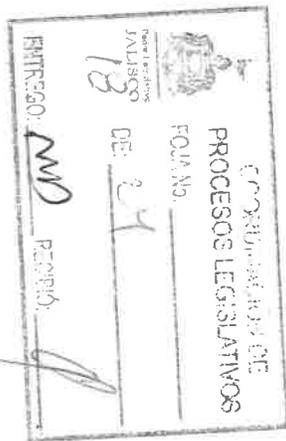
Para el ejercicio de sus funciones se apoyará en la Unidad de Transparencia e Información del organismo operador.

[...]

CAPÍTULO V

ORGANISMO FISCAL AUTÓNOMO

Artículo 25. [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

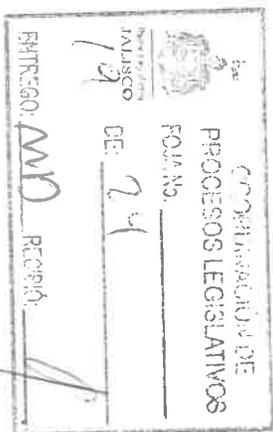
[...]	[...]	
[...]	[...]	
[...]	[...]	
[...]	[...]	
[...]	[...]	
	Contará con un área especializada para fiscalizar a grandes consumidores, la cual estará dotada de autonomía técnica.	

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 142 de la ley orgánica del poder legislativo me permito realizar las siguientes manifestaciones:

- a) **La necesidad y fines** que persigue esta iniciativa son ayudar desde la técnica legislativa, para que el **SIAPA mejore su funcionamiento**, con nuevos procesos internos que le permitan encontrar omisiones y áreas de oportunidad para **garantizar un servicio de calidad y mejores condiciones laborales para sus trabajadores.**
- b) Las **repercusiones** de aprobarse la presente iniciativa serían las siguientes:

En términos jurídicos, se cambia la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado con la finalidad de influir en el organigrama del órgano descentralizado para mejorar sus funcionamientos. Cambiarán las funciones del **Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia, dotándolos de mayor autonomía y de facultades para hacer auditorías**, además se plantea la **creación de un área técnica especializada para fiscalizar a grandes consumidores de recurso hídrico.**

Darle mayores facultades al Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia, **no implica un gasto económico distinto**, debido a que sus miembros son





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

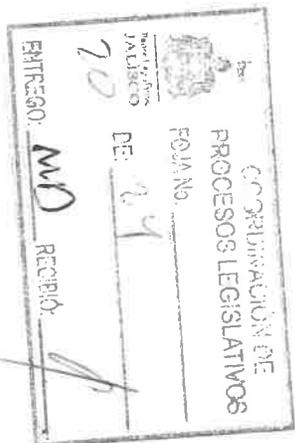
honorarios, de igual forma, cambiar la forma en que se designan sus miembros tampoco implica un gasto económico, debido a la implementación de la insaculación como herramienta para filtrar a los perfiles propuestos por los ayuntamientos. Por otro lado, la creación de un área técnica nueva, especializada en la fiscalización a grandes consumidores, si implicaría un gasto presupuestal extra, sin embargo, sería un gasto menor que funcionaría como una inversión a largo plazo, esto debido a que al fiscalizar a los grandes consumidores del recurso hídrico, no solo eficientamos y democratizamos el uso del recurso a nivel metropolitano, sino que además, logramos recaudar mayores recursos públicos, que tendrían un impacto positivo para mejorar el funcionamiento del SIAPA y garantizar un servicio eficiente, eficaz, sin afectar económicamente a pequeños consumidores y consumidores domésticos, evitando los llamados "tarifazos".

Es fundamental que cualquier modificación en el marco legal, abone a crear mejores condiciones de vida para todas las personas, sobre todo para quienes sufren de condiciones de precariedad, por lo tanto, de atender a esta reforma, el Congreso del Estado protegerá a los consumidores de agua domésticos y pequeños consumidores de pequeñas y medianas empresas, fiscalizando de forma progresiva y oportuna a los grandes consumidores industriales y agropecuarios del AMG. De igual forma, las nuevas facultades que se le dotarán al Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia, priorizan la realización de auditorías para generar insumos técnicos que mejoren el desempeño técnico y estructural del SIAPA, con el objetivo de mejorar el servicio de la dotación del recurso hídrico a la población de la AMG, por lo tanto, esta iniciativa de reforma garantiza una vida más digna para todas las personas al garantizar un servicio público de calidad y de excelencia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente INICIATIVA DE LEY:

Que reforma el artículo 3 y el 16 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA),

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos, 3 y el 16 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) para quedar como sigue:

PODER LEGISLATIVO

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 y 2 [...]

Artículo 3. [...]

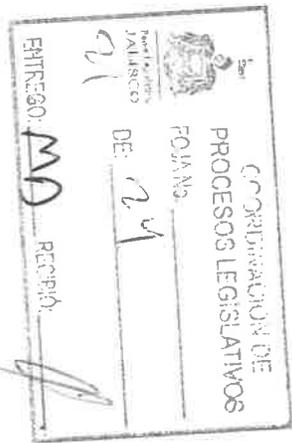
De la I a la III [...]

IV. Auditoría: es un proceso de evaluación objetivo que se realiza para verificar la veracidad y confiabilidad de la información financiera, organizacional, y de desempeño de una dependencia o empresa pública, con respecto a sus propias metas y objetivos, por parte de otra dependencia con el encargo o de una organización independiente al sector público.

V. Auditoría financiera a los sistemas de control interno: Consiste en una revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso del Estado. Se evalúan las políticas, procesos y actividades que aseguran el cumplimiento de los objetivos institucionales

VI. Auditoría forense: consiste en la aplicación de una metodología de fiscalización que conlleva la revisión rigurosa y pormenorizada de procesos, hechos y evidencias, con el propósito de documentar la existencia de un presunto acto irregular.

VII. Auditoría de cumplimiento: consiste en análisis riguroso, que buscará determinar en qué medida el ente público auditado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y las demás





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

disposiciones contractuales que el ente ha celebrado con sus trabajadores u otras entidades públicas y privadas.

VIII. Auditoría de desempeño: consiste en una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía en el desempeño de sus actividades, buscan otorgar información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

[...]

CAPÍTULO II

DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 9. **Sus sesiones serán reuniones públicas, llevará un registro y libro de actas que deberán ser digitalizados y disponibles a consultas, que firmarán el Presidente y el Secretario Técnico.**

Artículo 10. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Designar a los integrantes del Consejo Técnico del Agua y del Consejo Técnico Ciudadano de
Transparencia, **estos últimos mediante la insaculación de los perfiles propuestos por cada ayuntamiento incorporado al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, para el cumplimiento de este requisito, cada municipio remitirá a la Junta seis candidatos de forma paritaria y la Junta por medio de la insaculación designará a un miembro del consejo por cada municipio.**

De la II al VIII [...]

XV. Aprobar **los informes trimestrales presentados por: el Consejo Técnico Ciudadano sobre la fiscalización a los grandes consumidores y sus deudas ante el SIAPA; y por el Director General sobre las labores realizadas, programas administrativos y técnicos, así como los programas de obras y erogaciones;**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

[...]

CAPÍTULO III

DE LOS CONSEJOS

Artículo 16. El Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia es un órgano colegiado auxiliar de la Junta de Gobierno **dotado de autonomía técnica**, integrado por **un representante ciudadano de cada ayuntamiento incorporado al sistema intermunicipal por insaculación de conformidad al artículo 10 de esta misma ley**, los perfiles propuestos deberán contar con reconocida honorabilidad, trayectoria profesional y personal, cuya función será honorífica y, por lo tanto, no remunerada, que tiene por objeto transparentar e informar de los procesos de adquisiciones, obras, financiamientos, **hacer auditorías de cumplimiento financiero, forenses y de desempeño, e informar sobre la nómina**, estructura del organismo y demás procedimientos administrativos previstos en la Ley de Información Pública del Estado, reportando directamente a la Junta de Gobierno las actividades que resulten de su gestión.

La operación y el funcionamiento del Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia estarán previstos en su Reglamento Interno, el cual deberá ser puesto a la consideración y aprobado **por ellos mismos, coadyuvados por la Junta de Gobierno**.

Para el ejercicio de sus funciones se apoyará en la Unidad de Transparencia e Información del organismo operador.

[...]

CAPÍTULO V

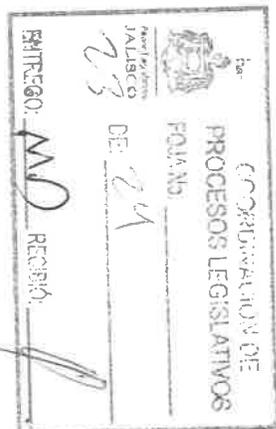
ORGANISMO FISCAL AUTÓNOMO

Artículo 25. [...]

[...]

[...]

[...]





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

[...]

PODER LEGISLATIVO

[...]

Contará con un área especializada para fiscalizar a grandes consumidores, la cual estará dotada de autonomía técnica.

SECRETARÍA DEL CONGRESO

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia deberá actualizar su reglamento interno, en los términos de la presente reforma y en un plazo no mayor a un mes posterior a la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo.
Guadalajara, Jalisco, a 14 de marzo de 2025.

DIPUTADA MARIANA CASILLAS GUERRERO
LXIV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE FUTURO

ENTREGA:	MD	RECIBO:	
 Poder Legislativo Jalisco		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FECHA:	22	FOLIO:	24